ADENDA N°: 2 AL CONTRATO N°: 09/2023

Entre la Circunscripción Judicial de Encarnación – Corte Suprema de Justicia, domiciliada sobre la calle Luis María Argaña y Jóvenes por la Democracia, de la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, representada para este acto por el Abg. Luis Alberto García Cabrera, con cédula de identidad N° 817.122, en su carácter de Presidente de la Circunscripción Judicial, nombrado por Acordada N° 1.767 de fecha 18 de diciembre del año 2024, emanada del Pleno de la Corte Suprema de Justicia – RUC N° 80005191-2, denominada en adelante LA CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la empresa unipersonal de Erico JAVIER Ojeda Ppefflercon, RUC N° 4000603-4, con domicilio en La Victoria casi San Bernardino N° 1355, Lambaré, República del Paraguay, representada por una parte por este acto por el Señor Javier Ojeda Pperfflercon con C.I. N°400603, en su calidad de Propietario, denominado en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente "PARTE", acuerdan celebrar la presente ADENDA DE CONTRATO, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

CONSIDERACIONES:
Las partes, por este medio pactan ADENDA AL CONTRATO Nº: 09/2023; a ser individualizada con el número 2(DOS), autorizada por el Consejo de Administración mediante Resolución Nº: 204 de fecha 06 de Octubre de 2025; específicamente sobre la CLAUSULA SEPTIMA – VIGENCIA DE CONTRATO, en virtud de lo establecido en la ley N° 7021/22 y la Resolución DNCP N° 230/2025, art. 178 – Modificaciones Contractuales, inc.c). La cláusula objeto de modificación, quedará redactada de la siguiente manera: ------

MODIFICACIÓN:

Clausula séptima: Vigencia del contrato
La vigencia se extenderá desde el día pactada de común acuerdo entre las partes de inicio de contrato, hasta el 31 de octubre del 2026. ----------

Los pagos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2026, estarán sujetos a la disponibilidad de créditos Presupuestarios aprobados y a la asignación del Plan Financiero Institucional en el Presupuesto General de la Nación, de conformidad a lo establecido en el art. 14 Disponibilidad Presupuestaria de la Ley N°: 2.051/2003 y el art. 43 de la Ley N° 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas. ----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Encarnación, República del Paraguay a los 27 días del mes de Octubre del año 2025.------

Abg. Luis Alberto García Cabrera
Presidente
Tercera Circunscripción Judicial